

CIRCULAR No.2975

R.C. 7/3/10

mlp

Montevideo, 25 de febrero de 2010

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 24 de febrero de 2010, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: que por Circular N° 2965 fue comunicado a liceos y dependencias el "Instructivo para centros educativos de ANEP, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre", elaborado en el ámbito del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que este Consejo valora dichas instrucciones como una guía eficaz para actuar con mayor diligencia en lo referente a la defensa de la integridad física de los educandos y funcionarios;

CONSIDERANDO: I) que ante la ocurrencia de sucesos graves, naturales o de otra especie, que afectan directa o indirectamente a las comunidades educativas, también es necesario adoptar medidas de urgencia que favorezcan la continuidad del proceso educativo de los alumnos sin mayor alteración;

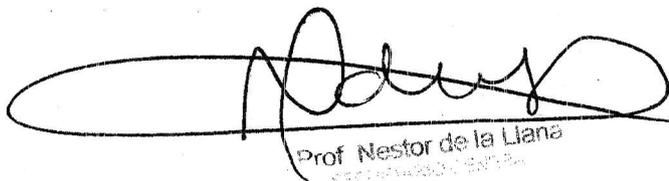
II) ante esas circunstancias, la adopción de medidas inmediatas es fundamental, por lo cual es necesario delegar en las Direcciones de los centros educativos la toma de decisiones que permita mantener el liceo como un espacio donde los estudiantes encuentren el mayor clima de normalidad posible y que la aplicación estricta de determinados extremos reglamentarios no se transforme en otro factor negativo adicionado a los provocados por esos sucesos;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Delegar en las Direcciones de los centros educativos la implementación de acciones de urgencia tales como, organizar apoyos pedagógicos o de los equipos multidisciplinares, trasladar períodos de exámenes y/o instalar mesas especiales para los estudiantes directamente afectados o para todos los que se estime necesario, ante el acaecimiento de sucesos graves, naturales o de otra especie, en mérito a los Considerandos I y II del presente acto administrativo.

2) Los Directores deberán registrar las decisiones que adopten, con las fundamentaciones y detalles que correspondan a cada caso, en un Libro de Acciones implementadas al amparo de la delegación que se confiere por el presente acto. Los Inspectores de Institutos y Liceos verificarán en sus visitas de supervisión el cumplimiento de estos extremos y efectuarán en el mismo Registro, la evaluación sobre lo actuado y, si lo estiman necesario, observaciones y/o recomendaciones pertinentes."



Prof. Nestor de la Liana